

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0004-2022
(18 de marzo de 2022)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No.13-98 de 14 de octubre de 1998;

Que, a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** le fue otorgada una Licencia Fiduciaria por esta Superintendencia mediante Resolución FID No. 11-2004 de 29 de julio de 2004;

Que, mediante Resolución SBP-0184-2017 de 6 de octubre de 2017, esta Superintendencia autorizó el traspaso del 100% de las acciones de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, y sus subsidiarias, conforme los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta, a favor de **CORPORACIÓN BCT, S. A.**, la cual es la tenedora de la totalidad de las acciones de **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**;

Que, mediante Resolución SBP-0074-2018 de 1 de junio de 2018, esta Superintendencia autorizó la fusión por absorción de las sociedades **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, de la cual **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.** fue la entidad sobreviviente;

Que, la fusión por absorción entre **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.** quedó formalizada y perfeccionada desde el momento de su inscripción en el Registro Público el 31 de agosto de 2018;

Que, producto de la fusión por absorción, **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.** como entidad fiduciaria sobreviviente, asumió los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**;

Que, en virtud de lo anterior **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, ha solicitado, en consecuencia, la cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada a favor de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**;

Que, esta Superintendencia ha verificado que **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, ha asumido todos los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que le correspondían a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**; con apego a las disposiciones del régimen fiduciario, por lo que la solicitud de cancelación de la Licencia Fiduciaria de **BALBOA BANK & TRUST CORP.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente ordenar la cancelación de la Licencia Fiduciaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución FID No. 11-2004 de 29 de julio de 2004, por medio de la cual se otorgó en su momento Licencia Fiduciaria a favor de **BALBOA BANK & TRUST CORP.**, y CANCÉLESE dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal de cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada en su momento a **BALBOA BANK & TRUST CORP.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil 427208 (S), la cual fue

absorbida por **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto el Artículo 21 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

cj/

